



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

PROVIDENCIA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EMPLEO

ASUNTO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO
2025

HECHOS

Primerº.- Por la Concejalía de Educación se considera necesaria la contratación del Servicio de referencia.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad/memoria justificativa del contrato, que incluye la determinación del precio y la justificación de los criterios de adjudicación.
2. Informe sobre insuficiencia de medios.
3. Propuesta de designación de responsable del contrato.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Declaración de ausencia de conflicto de intereses del técnico/responsable del contrato.
6. Declaración de ausencia de conflicto de intereses de la Concejala del área.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primerº.- El art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de



VillaEcológica Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytvillaviciosaodeodon.es



suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1.919, de fecha 29 de junio de 2023, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

DISPONGO

Primerº.- Que por el servicio de contratación se tramite el expediente de contratación para la prestación del Servicio de "Campamentos de Verano 2025"

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el art. 116.1 LCSP.

Firmado y fechado digitalmente. Inmaculada Delgado



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es